

CÓDIGO ÉTICO

ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES DE ENAC.....	4
3.1	Legalidad y Responsabilidad	5
3.2	Integridad: Profesionalidad e Imparcialidad.....	5
3.3	Transparencia y Confidencialidad.....	7
4.	PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA	7
4.1	Respeto a la legalidad y a los valores éticos de ENAC.....	7
4.2	Respeto a las personas	8
4.3	Igualdad Efectiva.....	9
4.4	Cooperación y dedicación en el trabajo	10
4.5	Utilización responsable de recursos	10
4.6	Seguridad y Salud en el Trabajo.....	11
4.7	Imagen y reputación	12
4.8	Respeto al medio ambiente.....	12
4.9	Relación con colaboradores externos y proveedores	13
4.10	Relación con clientes y partes interesadas.....	13

4.11	Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas.....	14
4.12	Medidas contra el soborno y la corrupción. Obsequios y regalos	14
4.13	Desempeño de otras actividades profesionales o políticas	16
4.14	Tratamiento de la información y conocimiento	17
4.15	Protección de datos de carácter personal	19
4.16	Sistemas informáticos y tecnologías de la información	19
4.17	Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial	20
4.18	Obligaciones contables y tributarias.....	20
5.	ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	21
6.	INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN	22
7.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	23

1 INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético constituye una declaración expresa de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de todos los profesionales que integran y que colaboran con la Entidad Nacional de Acreditación para el desarrollo responsable de su actividad profesional, tanto en sus relaciones con otros empleados, como con clientes, proveedores, instituciones públicas y privadas, colaboradores externos y la sociedad en general.

El Código Ético recoge, por tanto, un conjunto de normas inspiradas en la propia cultura de ENAC y en sus compromisos y políticas de integridad, imparcialidad, legalidad, confidencialidad y transparencia al objeto de establecer las pautas de conducta a seguir en la actuación de los profesionales que forma parte y que colaboran con ENAC, que habrán de conocerlas y difundirlas.

De este modo, a través del presente documento se persigue prevenir la comisión de comportamientos delictivos y/o ilícitos, estableciendo para ello guías de referencia en cuestiones de orden social, y empresarial, a la par que se diseñan mecanismos de seguimiento y control que garanticen su íntegro cumplimiento por parte de todas aquellas personas que desempeñen su labor profesional en ENAC.

Los criterios de conducta recogidos en éste Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los profesionales de ENAC se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento de presente Código Ético es obligatorio para todo el personal de ENAC (empleados y directivos), independientemente del tipo de contrato que determine su relación, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo, así como para todos aquellos colaboradores externos (auditores, expertos,...) que participan en el desarrollo de los procesos de acreditación.

En este sentido, se entiende por Directivos a aquellas personas que tienen a su cargo la dirección de la Asociación. Dentro del colectivo de directivos se encuentran, entre otros, el Presidente de ENAC, la Directora General y los miembros de la Junta Directiva o el Comité Permanente que actúen por cuenta y en representación de la Asociación, desempeñando las funciones inherentes a su cargo en defensa de los intereses de ENAC.

Igualmente, el presente Código vincula, en los aspectos que les pudieran afectar, a los asociados de ENAC y a los miembros de aquellos Comités y Comisiones constituidos al amparo de los Estatutos de la Asociación.

Todos ellos tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo, cuando presten sus servicios en nombre y representación de ENAC frente a terceros, sin perjuicio de que puedan estar sujetos también a otros códigos de conducta o a cualesquiera otros deberes inherentes que los mismos hayan adquirido por razón de su actividad profesional o por las funciones específicas que desempeñen.

3 PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES DE ENAC

Son principios y valores fundamentales e irrenunciables sobre los que se fundamentan todas las actuaciones de ENAC los siguientes.

- **Profesionalidad e integridad**, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente, al objeto de evitar que se lleve a cabo cualquier actividad ilícita;
- **Responsabilidad** en el desarrollo de la actividad institucional e individual;
- **Imparcialidad**, actuando con objetividad profesional sin aceptar la influencia de conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de la Entidad y del servicio de acreditación;
- **Transparencia**, informando a todas las partes interesadas de forma clara, precisa y suficiente de todos los aspectos que confluyen en el proceso de acreditación, siempre y cuando los mismos no estén sujetos al régimen de confidencialidad que se describe a continuación, en cuyo caso tendrán carácter reservado y no podrán ser divulgados;
- **Confidencialidad**, respetando y guardando la necesaria protección y reserva de la información a la que pudiera tener acceso por razón de actividad profesional, salvaguardando los derechos de todas las partes interesadas a su intimidad.

3.1 Legalidad y Responsabilidad

ENAC cumple estrictamente las leyes y las normas que le son aplicables. Todas las personas sujetas a este Código deben ser conscientes de la obligación y el compromiso que tienen de desarrollar su actividad profesional de manera legal. Y de respetar íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por ENAC en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas dispuestas en este documento.

Los directivos de ENAC deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que de ellos dependen reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

El personal de ENAC así como todos aquellos colaboradores externos que participan en el desarrollo de los procesos de acreditación deberá desarrollar sus funciones con la máxima diligencia profesional propia de su responsabilidad, debiendo conocer igualmente las normas y reglas de funcionamiento.

Tal diligencia se extenderá igualmente a proteger y preservar la imagen y la reputación de ENAC, pues éstas constituyen uno de sus activos más valiosos.

3.2 Integridad: Profesionalidad e Imparcialidad

Para ENAC es imprescindible que todo el equipo humano que presta sus servicios profesionales en y para la Entidad, desarrollen las funciones inherentes a sus puestos de trabajo con profesionalidad y lealtad, tanto respecto a la propia Entidad, como respecto a todos los clientes, organismos públicos e institucionales y cualesquiera otras partes interesadas con las que ENAC se relacione.

Es responsabilidad de todos los empleados y directivos de ENAC así como de todos los colaboradores externos colaborar con el fin de garantizar que todas las actuaciones que se realicen en el desarrollo de las actividades de ENAC se ajusten a los valores y a los principios éticos contenidos en este Código.

Todas las personas sujetas a este Código Ético deberán evitar verse influenciadas por motivaciones, consideraciones o intereses personales o de terceros susceptibles de provocar conflictos de intereses personales o patrimoniales o un comportamiento ilegal o inapropiado.

La imparcialidad y la Integridad son elementos fundamentales de los procesos de acreditación que la Entidad desarrolla. Por tanto, es de capital importancia que los procesos de evaluación y toma de decisiones no se vean afectados en su integridad por presiones externas al propio proceso y que pretendan influir en su resultado.

Por ello cuando cualquier persona que presta sus servicios profesionales en y/o para ENAC que participa en un proceso de evaluación, incluida la toma de decisiones, sufra cualquier intromisión por parte de personas u organizaciones externas al proceso de evaluación que pretendan de alguna forma influir en su decisión debe ponerlo de inmediato en conocimiento del Comité de Ética.

Por su parte, cuando un miembro de los órganos que integran la Asociación sufra cualquier intromisión por parte de personas u organizaciones que pretendan de alguna forma influir en sus decisiones informarán a esa persona u organización de que va poner en conocimiento de ENAC esta circunstancia y lo pondrá, igualmente, en conocimiento del Comité de Ética

Las relaciones internas o externas que los directivos o empleados de ENAC entablen en razón de su cargo o puesto de trabajo, no se utilizarán en beneficio propio ni de terceros, ni comprometerán en ningún caso la integridad que caracteriza las actuaciones de la Entidad en todo momento.

3.3 Transparencia y Confidencialidad

ENAC considera que estos principios constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua con todas las partes interesadas -los clientes, organismos públicos u entidades institucionales,...- con los que colabora y a los que se dirige su servicio.

Las personas sujetas a este Código adquieren el firme compromiso de informar de manera completa, objetiva y veraz a todas las partes interesadas con los que se relacione en el marco de su actividad profesional para la Entidad, manteniendo los compromisos de confidencialidad, protección y reserva requeridos a los servicios de acreditación.

La confidencialidad es un aspecto clave de los procesos de acreditación. La información no pública de estos procesos tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, con las limitaciones establecidas en su caso por la ley, las derivadas de los requerimientos de la administración competentes y las establecidas en los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento.

Por tanto ninguna persona de ENAC puede desvelar información obtenida en el ejercicio de su actividad a ninguna persona que no forme parte de la plantilla de ENAC.

Aquellos miembros de los órganos de gobierno de ENAC que deban intervenir en el proceso de acreditación por razón de las funciones inherentes a su cargo o que tengan acceso a datos confidenciales en el ejercicio de sus responsabilidades, asegurarán en todo caso el carácter confidencial de dicha información.

4 PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Todas las personas sujetas al presente Código Ético tendrán la obligación de aplicar en el desarrollo de su actividad los valores, normas y principios que contiene. En especial, se deberán seguir las siguientes pautas de conducta:

4.1 Respeto a la legalidad y a los valores éticos de ENAC

ENAC asume el compromiso de desarrollar sus actividades profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde éstas se desarrollen, observando un elevado comportamiento ético de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la OIT y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

No constituirá justificación de la comisión de infracciones legales el argumento de que se trata de infracciones legales generalizadas o consentidas por las autoridades.

La actuación de un directivo contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los empleados que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes. Igualmente, ninguna orden que

contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida. Sin embargo, los empleados, de forma confidencial y a través de los canales establecidos, recogidos en este documento, pueden comunicar al Comité de Ética la existencia de este tipo de situaciones.

Los profesionales de ENAC deberán evitar realizar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Asociación y afectar de manera negativa a su imagen. De ese modo, ningún empleado o directivo colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad. Con este propósito, cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada actuación, deberá ser consultada con el Comité de Ética.

Asimismo, toda persona obligada por éste Código que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad profesional, o bien resulte afectada por dicho proceso en calidad de testigo o en otro concepto, debe informar de manera inmediata a su superior jerárquico o al Comité de Ética.

Debido al ámbito internacional en el que ENAC desarrolla ocasionalmente su actividad, todos los empleados y directivos de la Entidad deberán cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento honesto, íntegro, imparcial y ético.

4.2 Respeto a las personas

El equipo humano es el activo más importante para ENAC, por lo que la actuación profesional de todos y cada uno de sus empleados y directivos deberá de llevarse a cabo a través de una dinámica de integración y participación de las personas, respetando y valorando las opiniones de todo el equipo para alcanzar los objetivos propuestos.

Por otro lado, toda actuación de ENAC y de las personas que la integran guardará un respeto escrupuloso de los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ENAC rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta contraria a generar un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos los empleados y directivos tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los empleados de ENAC y los de los clientes, entidades colaboradoras u organismos públicos e institucionales estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

ENAC considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

Quienes desarrollen funciones de dirección de personas, deberán asumir la responsabilidad de su actuación y la de sus colaboradores y potenciar sus capacidades a través de la motivación, la formación y la comunicación. En todo caso, la relación con los colaboradores deberá estar presidida por el respeto mutuo y la calidad en la dirección.

La formación de los empleados de ENAC es una de las inversiones estratégicas de ENAC, ya que la competencia de los profesionales de la Entidad es un elemento fundamental para desarrollar su misión.

4.3 Igualdad Efectiva

ENAC promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

En este sentido, ENAC no acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, estado civil, orientación sexual, o cualquier otra condición personal, física o social de las persona promoviendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.

La selección y promoción de los empleados se fundamenta en las competencias y en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. A este respecto, las personas sujetas al presente Código que intervengan en los procesos de selección,

contratación o promoción profesional, en el modo que fuese, tomarán decisiones siempre guiadas por criterios objetivos, responsables y transparentes.

4.4 Cooperación y dedicación en el trabajo

ENAC propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos. De ese modo, el personal así como todos aquellos colaboradores externos que participan en el desarrollo de los procesos de acreditación colaborarán activa y lealmente, tanto con el propio equipo de trabajo como con el resto de departamentos y direcciones de la Entidad, y los órganos de gobiernos y representación de la Asociación, con el fin de lograr los objetivos de ENAC.

A estos efectos, se debe proporcionar siempre toda la información necesaria para el adecuado seguimiento de la actividad, sin ocultar errores o incumplimientos, y procurando subsanar las carencias que se detecten.

4.5 Utilización responsable de recursos

ENAC pone a disposición de sus profesionales los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Cada uno de ellos es responsable por tanto, de la correcta utilización y protección de los activos y recursos que le son facilitados. Entre estos se incluyen la propiedad intelectual, las instalaciones, los equipos, el mobiliario, los recursos financieros y demás elementos dispuestos por ENAC, que deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca con fines propios. Y deberán ser protegidos y preservados de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de ENAC.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de ENAC o constituir una infracción de la propiedad intelectual. Por esa razón deberá evitarse la utilización de software no autorizado y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad de la información, respetando en última instancia las políticas establecidas por para regular su uso.

Así mismo y con el fin de evitar el acceso a contenido que razonablemente puede considerarse delictivo o que pueda exponer a ENAC a una responsabilidad legal se ha establecido una política de filtrado, control y autorización de acceso a páginas web.

4.6 Seguridad y Salud en el Trabajo

Para ENAC es una prioridad la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en todas sus instalaciones, así como la seguridad de sus empleados y colaboradores externos en las instalaciones de los clientes. Por ello, la Entidad impulsa activamente la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados.

ENAC promueve la aplicación de sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo por parte de los colaboradores externos y los proveedores con los que opera, y de los evaluadores de la conformidad a los que presta sus servicios, favoreciendo la integración de la prevención de riesgos laborales en el desarrollo de los procesos de acreditación a través de la coordinación de actividades empresariales.

Todos los empleados y los colaboradores externos de ENAC deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia y, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, todas las personas integrantes de la Entidad y los que trabajen para ella o en nombre de ella, velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente allí donde desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

Asimismo, ENAC considera de todo punto incompatible el consumo de drogas ilegales o el abuso del alcohol con el desarrollo íntegro y responsable de la actividad laboral, por lo que el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo bajo los efectos de estas sustancias será sancionado.

4.7 Imagen y reputación

La imagen y la reputación de ENAC, dada la naturaleza de su actividad, es uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de todas las partes interesadas: asociados, clientes, autoridades públicas e institucionales, organismos internacionales, empleados, colaboradores externos, usuarios de los servicios acreditados y de la sociedad en general. Por ello, todas las personas sujetas a este Código Ético deben realizar un uso correcto y adecuado de la imagen y reputación de ENAC.

En consecuencia, la Entidad vigilará el respeto y el uso correcto y adecuado de la imagen, marca y reputación por parte de todos sus integrantes, de sus colaboradores externos, de sus clientes o de cualquier otra entidad con la que se relacione en el marco de su servicio de acreditación.

Por su parte, los empleados de ENAC así como todos los colaboradores externos, serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, asistir a reuniones organizadas por organismos públicos tanto nacionales, como internacionales, así como para realizar cualquier otro comportamiento, en nombre de ENAC, que pueda tener una difusión pública, respetando las políticas establecidas por la Entidad al respecto.

4.8 Respeto al medio ambiente

ENAC está comprometida con la preservación y el respeto al medio ambiente. Por ello se compromete a integrar la dimensión medioambiental en sus actividades, desarrollándolas de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en sus instalaciones y actividades con el propósito de preservar los recursos naturales, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.

Asimismo, ENAC se compromete a respetar las exigencias contempladas en la legislación aplicable en esta materia.

Las personas sujetas a este Código deben conocer, asumir y contribuir a alcanzar este compromiso y esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus

actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

En sus relaciones con clientes, autoridades públicas, organismos e instituciones, colaboradores externos y entidades internacionales, ENAC transmitirá estos principios y promoverá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

4.9 Relación con colaboradores externos y proveedores

ENAC considera a colaboradores externos y proveedores indispensables para el desarrollo de su actividad y para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de los servicios prestados, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza, respeto, transparencia y el beneficio mutuo.

Todo el personal de la Entidad que participen en procesos de selección de colaboradores externos y de proveedores debe actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de competencia, calidad y coste, evitando en todo momento la colisión de sus intereses personales con los de ENAC. La contratación de servicios o compra de bienes se deberá realizar con total independencia de decisión y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.

Dentro del proceso de acreditación, la evaluación de la competencia técnica es una de las actividades clave del servicio de ENAC y los profesionales que participan en las evaluaciones son un elemento fundamental. Por ello ENAC ha recogido en el Manual del Auditor los principios de actuación y los compromisos que, en su conjunto, marcan la manera en que ENAC entiende que deben comportarse los auditores que actúan en su nombre.

4.10 Relación con clientes y partes interesadas

ENAC asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, actuando bajo prácticas nacionales e internacionales normalizadas y reconocidas. En este marco ENAC tiene un claro compromiso con la calidad de sus servicios, entendida ésta como la gestión adecuada de todos los recursos con los que cuenta la Entidad para la consecución de los más altos niveles de calidad en términos de generación de valor para todas las partes interesadas a lo largo del tiempo.

Para ello, ENAC establece las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad se desarrolla de acuerdo con estos principios y facilita los recursos necesarios con el fin de alcanzar este compromiso.

Por ello, el personal de la Entidad así como todos los colaboradores externos, deben actuar de una forma íntegra y profesional con los clientes, teniendo como objetivo la consecución de un alto nivel de calidad en la prestación de sus servicios, buscando el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo. Asimismo, salvaguardarán siempre la independencia, evitando que su actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad con los clientes.

4.11 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas tanto nacionales, como internacionales, deberán estar presididas por el respeto institucional y se desarrollarán bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información deberán ser atendidos con diligencia, en los plazos establecidos para ello.

Las personas sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con los organismos y administraciones públicas nacionales e internacionales en el marco de las relaciones profesionales mantenidas por ENAC, así como ante cualquier requerimiento o inspección que éstos pudieran efectuar.

Por último, y en el caso de recibirse cualquier comunicación de índole judicial o administrativa el personal deberá dirigirla de manera inmediata a las personas que ostenten la responsabilidad para su gestión.

4.12 Medidas contra el soborno y la corrupción. Obsequios y regalos

ENAC rechaza de manera firme e indiscutible cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, declarándose igualmente contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas con el fin de obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas ilegales o no éticas.

En este sentido, todo el personal de ENAC así como todos los colaboradores externos deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, tolerarán sobornos, regalos, dádivas o presiones. Igualmente no realizarán, de forma directa o indirecta, promesas u ofrecimientos de cualquier clase de comisión, regalos o pagos en metálico o en especie, a cualquier persona al servicio de entidades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, ventajas.

Los profesionales de ENAC tampoco podrán aceptar la compensación de gastos de viaje, invitaciones u hospitalidades en general que influyan o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente, las circunstancias siguientes:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- b) Respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales y;
- c) No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada, o en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, con la Dirección General o con el Comité de Ética, según proceda.

El personal de la Entidad así como todos los colaboradores externos deberán prestar también especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la mantiene relaciones profesionales. En particular, los empleados de ENAC –y más concretamente aquellas personas que presten sus servicios en el área de Administración- no aceptarán pagos en metálico o realizados mediante cheques al portador, comunicando la existencia de dichas eventualidades a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético.

Asimismo, las personas sujetas al presente documento se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el

curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

Y deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona. Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

4.13 Desempeño de otras actividades profesionales o políticas

La actividad de ENAC requiere que ésta mantenga los máximos niveles de independencia e imparcialidad en relación con las organizaciones a las que acredita. Por ello todos los profesionales que prestan sus servicios en y para la Entidad adquieren este compromiso.

Los empleados de la Entidad deberán comunicar a la Dirección General el ejercicio de cualquier otra actividad laboral, profesional, empresarial o política remunerada o no, que tenga lugar dentro o fuera del horario de trabajo, o su participación significativa como socio en sociedades o negocios privados.

Por su parte los colaboradores externos deberán poner en conocimiento de la Entidad otras actividades que puedan realizar diferentes a las encomendadas por ENAC que pudieran representar un potencial conflicto de interés.

ENAC se reservará el derecho de apreciar, analizar y estudiar la compatibilidad de dichas ocupaciones, actividades, cargos de responsabilidad o repercusión pública con las propias prestadas en la Entidad, informando al afectado a los efectos oportunos.

ENAC respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su ejercicio profesional en ENAC.

Por su parte, los Asociados de ENAC comunicarán a la Asociación el desarrollo de cualquier otra actividad distinta de la que hasta el momento hayan venido desarrollando en su condición de asociados de la entidad y que pudiera ser incompatible con el objeto social propio de la Entidad, perjudicar el desarrollo de su actividad o los fines que ésta persigue, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos.

4.14 Tratamiento de la información y conocimiento

ENAC considera la información y el conocimiento como uno de los activos principales e imprescindibles para el desarrollo de su actividad profesional en el mercado, por lo que los mismos deben ser objeto de una especial protección.

Por ello, ENAC estima determinante el respeto por parte de todos sus profesionales a los principios de confidencialidad, transparencia y veracidad de la información, que constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua con sus clientes, colaboradores externos y demás organismos y autoridades públicas nacionales e internacionales, a los que se les informará siempre de manera completa, objetiva y veraz.

En ningún caso se proporcionará, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quién la recibe.

En este sentido, las personas sujetas a este Código utilizarán éstos recursos con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso tanto interna, como externamente.

Para ello, todo el personal de ENAC, así como los colaboradores externos, estarán sujetos al deber de sigilo sobre aquella información y documentación que posea o conozca y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional para la Entidad, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente, en beneficio propio o de terceros.

La información no pública propiedad de ENAC tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, con las limitaciones siguientes:

- . Las establecidas en su caso por la ley.
- . A requerimiento de la administración competente, informar a ésta del resultado de las evaluaciones.
- . Las establecidas en los procedimientos de acreditación transfronteriza de las organizaciones internacionales de acreditadores.

A estos efectos se considerará confidencial la siguiente información de los procesos de acreditación:

- . Solicitud de acreditación y todos sus anexos, incluyendo la fecha de entrada en ENAC.
- . Cualquier informe, correo electrónico o carta intercambiada con el cliente en el transcurso de su proceso de evaluación.
- . Informe de auditoría y todos los registros generados para su redacción.
- . Planes de acciones correctoras e informes para Comisión de Acreditación.
- . Acuerdos de Comisión de Acreditación.
- . Información relativa al avance del proceso de evaluación.
- . Información obtenida en el transcurso de reuniones con potenciales clientes.

Las personas sujetas a este Código que participan en los procesos de acreditación mantendrán la confidencialidad de esta información, no desvelándola a personas que no formen parte de la plantilla de ENAC.

Si bien el personal de ENAC así como los colaboradores externos sí puede tener acceso a la información confidencial, dicho acceso debe limitarse a aquellos documentos que precisen en el transcurso de su trabajo. Por ello en ningún caso consultarán o solicitará información confidencial de expedientes en los que no tenga alguna responsabilidad directa o indirecta.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma, deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Dirección General.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta a ENAC, incluyendo todos los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo siempre el deber de confidencialidad del profesional.

4.15 Protección de datos de carácter personal

ENAC cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo la información personal confiada por sus clientes, empleados, candidatos en procesos de selección, colaboradores externos u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad profesional.

Igualmente, las personas sujetas al presente documento estarán obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todos los clientes, personal de ENAC, colaboradores externos y de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad de ENAC y a proteger los datos de carácter personal que intercambien o adquieran durante el desempeño de su actividad profesional en la Asociación.

El acceso a la información se basará en el principio de acceso estrictamente necesario a la información y /o los recursos informáticos, para llevar a cabo las tareas encomendadas y en la modalidad apropiada para este fin.

Todos los datos de carácter personal están adecuadamente protegidos para evitar cualquier divulgación o modificación no autorizada, disponiéndose de los mecanismos y procedimientos de control necesarios para prevenir cualquier acceso, copia, cesión y divulgación no autorizada.

Las personas sujetas a este código, que por su función, se les haya dado acceso a los sistemas, redes, y ficheros que traten, o almacenen datos de carácter personal son responsables de mantener su contraseña de forma confidencial que evite su divulgación y de no comunicarla a otra persona de la entidad o externa a esta.

Todas las personas físicas de las que se requieren datos tienen derecho de dirigirse a ENAC para solicitar que se le informe sobre los datos que se mantienen sobre su persona, así como pedir su rectificación o cancelación, si estas acciones no están impedidas por una Ley o contrato que deba cumplir ENAC.

4.16 Sistemas informáticos y tecnologías de la información

Las personas sujetas al presente Código se comprometen a cumplir estrictamente las normas de uso y políticas establecidas al efecto por ENAC, las cuales se hallan a su plena disposición a través de la intranet de la Asociación.

4.17 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

Todas las personas sujetas al presente Código Ético deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a ENAC en relación con los documentos, conocimientos, procesos, marcas, cursos, programas y sistemas informáticos, y en general, cualquier obra o trabajo desarrollados o creados por ENAC, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.

Deberán respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a ENAC, y en particular, no se podrá incorporar, utilizar o emplear en la Entidad cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a un tercero, que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo o actividad previa o sin el debido consentimiento de su titular.

4.18 Obligaciones contables y tributarias

Todos el personal con responsabilidad para ello, deberán elaborar con fiabilidad y rigor toda la información contable y financiera de ENAC, asegurándose en todo momento de que la misma refleja la totalidad de los derechos y obligaciones de los que la Entidad es titular, habiendo sido registrada en el momento adecuado y de conformidad con la legislación aplicable.

Del mismo modo, deberán cumplir con los procedimientos de control interno establecidos en ENAC, al objeto de asegurar una correcta contabilización de las transacciones realizadas a lo largo del año contable en curso.

Por otro lado, ENAC prohíbe de manera expresa todas aquellas conductas dirigidas a eludir ilícitamente el pago de tributos o impuestos en perjuicio de la Hacienda Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquier otro ente administrativo, por lo que el personal de ENAC se compromete a evitar dichas prácticas en todo momento.

5 ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

ENAC comunicará y difundirá entre todas las personas afectadas el contenido del presente Código Ético. Todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Código tienen el deber de conocerlo y cumplirlo por lo que deben conocer sus Valores y Principios rectores lo hayan rubricado de forma expresa o no. ENAC exige a todos sus directivos, empleados y a colaboradores externos un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de este Código Ético.

Todos los empleados y colaboradores externos que prestan sus servicios actualmente en ENAC, y aquellos que se incorporen y/o pasen a colaborar en el futuro deberán aceptar expresamente –a través de un proceso de confirmación anual- los Valores y Principios y cumplir con las normas de actuación establecidas en el mismo.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente documento deberá consultarse con el Comité de Ética, quién tiene la obligación de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código e interpretarlo en caso de duda.

A estos efectos, se podrá contactar con dicho órgano a través de los siguientes canales:

- De forma personal y verbal ante el cualquier miembro del Comité de Ética.
- Por correo electrónico a la dirección: comiteetica@enac.es
- Por correo postal a la dirección: C/ Serrano 240
- A través de la herramienta establecida a tal efecto en las zonas privadas del portal web.

6 INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el presente documento, el respeto a la Ley es uno de los principios fundamentales de ENAC, que asume como uno de sus objetivos fundamentales asegurar la concienciación de sus profesionales sobre la importancia de minimizar los riesgos de que se produzcan prácticas ilícitas o no éticas en el seno de su organización.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Igualmente, ningún profesional podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente documento.

En este sentido, todas las personas sujetas al Código Ético deben denunciar los posibles incumplimientos del mismo de los que se tenga conocimiento, a través del procedimiento establecido en el “Canal de Denuncias”, accesible en la intranet de ENAC, o mediante cualquiera de los siguientes medios que a su disposición:

- De forma personal y verbal ante el cualquier miembro del Comité de Ética.
- Por correo electrónico a la dirección comiteetica@enac.es.
- Mediante carta o nota interna dirigida al Comité de Ética (Serrano 240, 28016 Madrid).

Para la correcta tramitación de las denuncias y de conformidad con lo dispuesto por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), no se podrán admitir las denuncias anónimas. A este respecto, ENAC garantiza la confidencialidad en la tramitación de este tipo de denuncias. ENAC se obliga a no adoptar ningún tipo de represalia contra los profesionales que hubieran comunicado una presunta actuación anómala.

Cuando el Comité de Ética determine que alguien en ENAC ha realizado actividades que contravengan lo establecido en una ley o en este Código, aplicará las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el convenio colectivo aplicable o en la legislación laboral correspondiente, de acuerdo con el Sistema Disciplinario aprobado por la Junta Directiva de ENAC.

7 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente documento ha sido aprobado por la Junta Directiva de ENAC en su reunión de 23 de Septiembre de 2015 entrando en vigor el día 23 de Noviembre de 2015 y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Las modificaciones que se realicen en el Código Ético podrán ser propuestas por el Comité de Ética, tras la emisión de un informe previo que las justifique. Las mismas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación, por medios telemáticos, a todas las personas sujetas al Código.